

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cén.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 59.

Habiendo sido concedida licencia á D. Francisco Muro Pallete, Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de esta capital, para atender á sus ocupaciones privadas, he nombrado, de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, para sustituirle interinamente en dicho cargo á D. Anacleto Ruiz.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos de este partido. Soria, 8 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Circular num. 80.

La Junta provincial de Sanidad, en sesion de 3 del actual, acordó nombrar para el cargo de Subdelegado de Farmacia, en propiedad, del partido del Burgo de Osma, á D. José Jimenez.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos de aquel partido. Soria, 8 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Circular num. 81.

Dada cuenta á la Junta provincial de Sanidad de la dimision que del cargo de Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de Medinaceli ha presentado D. Juan Pascual y Garcia, acordó en sesion del 5 del actual nombrar para sustituirle en propiedad á D. Elias Garcia Rodil.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del

Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de aquel partido.

Soria, 8 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Circular num. 82.

Dada cuenta á la Junta provincial de Sanidad de la dimision que del cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de esta capital ha presentado Don Martin Berdonces, acordó en sesion de 5 del actual nombrar para sustituirle en propiedad á D. Jerónimo Berdonces.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos de este partido.

Soria, 8 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

Circular num. 83.

La Junta provincial de Sanidad, en sesion de 3 del actual, acordó nombrar, en propiedad, para el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido del Burgo de Osma, á D. Candido Hernando.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos de aquel partido.

Soria, 8 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º—Montes.

Debiendo enajenarse en subasta pública 285 tablas de 7 pies de longitud por 9 á 10 pulgadas de diámetro y 212 maderos de 7 á 12 pies longitud por 6 á 7 pulgadas de diámetro, cuyos productos leñosos proceden de cortas fraudulentas sin que hayan sido descubiertos sus autores, se anuncia ésta para el dia 23 del actual, bajo la presidencia del Alcalde de Almazan, en cuyo pueblo se hallan depositadas, debiendo tener lugar dicho acto en las salas

consistoriales del mismo á las once de la mañana del dia indicado y con sujecion á las bases y condiciones siguientes:

- 1.ª La subasta de las 285 tablas y 212 maderos será anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia con 15 dias de antelacion, á tenor de lo prevenido en el art. 96 del Reglamento de Montes vigente.
- 2.ª No será admitida proposicion que no cubra la cantidad de 110 pesetas, valor en tasacion de las citadas maderas.
- 3.ª Una vez verificada la subasta ésta se someterá á la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia.
- 4.ª Aprobada la subasta por el Sr. Gobernador, el Alcalde de Almazan hará entrega al rematante de los productos subastados, previa presentacion por el citado rematante en la oficina del distrito de la carta de pago que acredite haber ingresado el mismo en la sucursal de la Caja de Depósitos el total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el remate, y despues de haberse estampado en los maderos el marco del distrito.

Soria, 9 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
RAFAEL TORON.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA MISMA EN LA SEGUNDA REUNION SEMESTRAL DE 1875 Á 1876.

Sesion del dia 24 de Abril de 1876 (1).

Previo venia del Sr. Presidente se procedió á la lectura y discusion del presupuesto de 1876 á 77. Visto el proyecto de la Comision provincial sobre aumento de 1.000 pesetas al sueldo del Secretario, el Sr. Hinojar, en nombre de la Comision de presupuestos, dijo:

Señores Diputados: Al levantar mi humilde voz en este sitio donde tantas veces ha resonado la mágica, la elocuente, la autorizada palabra de hombres ilustrados, confieso francamente que nunca como ahora he conocido mi pequeñez, jamás ha experimentado mi ánimo tan intensa perturbacion. El peso enorme que sobre mi gravita despues de aceptar el honoroso é inmerecido cargo de Diputado, abruma mi inteligencia dejando sólo libre mi memoria para reconocer mi insuficiencia. Fuérame grato estar adornado de los requisitos que no tengo para for-

(1) Véase el número anterior.

parte integrante de la Corporacion Exema. que tiene la fortuna de contar en su seno personas de notoria ilustracion y no escasos conocimientos. Por desgracia mia, de todos los individuos que la constituyen soy el más inexperto, sin experiencia ni hábito en esta clase de lides, que debieran estar reservadas á la erudicion y al talento, por suscitarse, agitarse y resolverse en ellas problemas áridos y complejos; sin condiciones, en una palabra, para cooperar á la patriótica tarea que os habeis impuesto, forzosamente he de ser una rémora constante en vuestros trabajos, necesariamente dejaré inmensos vacíos, que espero llenar con vuestra proverbial benevolencia y excesiva tolerancia.

El estado general de la provincia es tan próspero, es tan satisfactorio que nos permita, ni aun siquiera por un momento, desatender sus perentorias necesidades? No, señores; si tendéis la vista de Norte á Sur, de Oriente á Occidente, sólo vereis lágrimas, luto y miseria.

Los desaciertos, las debilidades y condescendencias de ciertos gobiernos contribuyeron á levantar de una manera imponente las yertas cenizas de mi cadáver; y á la resurrección de este cuerpo inanimado sucedió la guerra civil con todas sus funestas consecuencias. Para terminar una lucha fratricida que nos ha denigrado y empobrecido, necesario ha sido el apoyo moral y material de nuestro augusto y legítimo Monarca D. Alfonso XII (Q. D. G.), la abnegacion, los sufrimientos y el valor de nuestros soldados; la pericia y bizarría de nuestros Generales, y el auxilio poderoso, el esfuerzo heroico de un gran pueblo, de la Nación en masa. Señores; todas las provincias, á excepción de las refractarias á toda idea de progreso, han contribuido con su gran ó pequeño óbolo á la pacificacion de España; todos sabéis mejor que yo que la de Soria ha satisfecho toda clase de impuestos; ha sufrido con la mayor resignación todas las cargas: se le ha exigido en distintas ocasiones la sangre preciosa de sus hijos; y con tanta docilidad como generoso desprendimiento, ha entregado los correspondientes cupos con una exactitud sin ejemplo.

Pues bien, si la lucha ha terminado despues de derramar torrentes de sangre, despues de haber regresado á sus hogares hermanos horriblemente mutilados; si no podemos contar con una gran parte de la juventud floreciente que ha sucumbido gloriosamente en el campo de batalla; si la situacion de la provincia es muy triste y precaria porque las redenciones de quintos han arruinado á muchas familias y muchos pueblos han visto con pesar mermadas en estos últimos años las cosechas; si, finalmente, y para concluir, por todas partes nos rodea la miseria más espantosa ¿es lícito y lógico que pidamos nuevas exacciones al atribulado contribuyente? Señores Diputados: si aspirais á merecer bien de la provincia; si no mirais con indiferencia sus más apremiantes necesidades; si queréis perpetuar vuestra memoria; si deseais evitar que se cebe en vuestra moralidad y rectitud acrisolada el lapiz rojo de la opinion pública; si no pretendéis imitar á la impetuosa nave que surca las olas del Océano; no dejando jamás huellas de su paso; sacudid la apatía, despertad del letargo, y establezcamos economías sin que se resienta la administracion y el buen servicio, que son las bien entendidas.

El Sr. Fuertes contestó que al consignar el aumento tuvo á la vista la Comision actas anteriores de la Corporacion, y principalmente la de 3 de Diciembre último, el mucho trabajo del Secretario y que los de provincias de igual categoria tenían 4.000 pesetas.

Y despues de rectificar el Sr. Hinojar y la aprobacion del Sr. Fuertes, á propuesta del Sr. Presi-

dente, se puso á votacion nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que votaron en contra del aumento. = Peña, Ruiz, Gonzalez, Hinojar, Ayuso (D. Miguel), Martinez (D. Bartolomé), Moreno y Sr. Presidente. Total 8.

Señores que votaron en pro. = Fuertes, La Calle, Ramirez, Ayuso (D. José) y Morales. Total 5.

En su virtud quedó desechado el dictámen de la Comision provincial.

Continuándose la lectura del presupuesto, en el aumento de las 375 pesetas que se proponen para igualar el sueldo de dos escribientes con el de los demás, el Sr. Hinojar dijo que reproducia los fundamentos que habia expuesto al aumento en el haber del Secretario; y despues de manifestar el Sr. Fuertes que la Comision habia tenido en cuenta para la reforma que siendo el trabajo de los escribientes análogo sus haberes debieran ser iguales, puesto á votacion nominal ofreció el mismo resultado que el anterior.

El Sr. Hinojar hizo presente que la Comision de que formaba parte opinaba podian suprimirse dos plazas de oficiales de Secretaría, puesto que con los restantes se llenaria el servicio; y que siendo tres los escribientes debiera ser igual el número de oficiales; y despues de manifestar el Sr. Fuertes que ya se hacian indicaciones en la Memoria de que podrian suprimirse plazas en el personal de las dependencias si el sistema de administracion se variaba, á propuesta del Sr. Presidente y varios señores Diputados; acordó que por ahora figure el mismo número de oficiales en la plantilla.

La Corporacion estuvo conforme en la baja de 1.500 pesetas en lo consignado para gastos de quintas.

Tambien lo estuvo en eliminar 250 pesetas de lo que viene figurando para el Secretario de Instruccion pública.

Del mismo modo aprobó el aumento de 2.000 pesetas para los dos Profesores auxiliares del Instituto segun disposicion del Gobierno.

Desechó las 500 pesetas que propone el Claustro para un dependiente más, por haberse llenado todos los servicios en años anteriores sin necesidad de este dependiente.

Consideró procedente la baja de la gratificacion de 125 pesetas que se concedió al Profesor de Religion y Moral en atencion á las circunstancias que concurrían en el que la desempeñaba.

De igual manera aceptó la baja de 1.500 pesetas á lo consignado en el año anterior para gastos generales del Hospital de Soria.

Vista la disminucion de 3.000 pesetas que propone la Comision provincial para alimentos en el Hospicio de El Burgo, el Sr. Hinojar expuso que no se hallaba conforme porque, segun los datos adquiridos, cada estancia por alimentos salia á 25 céntimos de peseta, cantidad exígua en alto grado.

El Sr. Fuertes contestó que en años anteriores se habia economizado mayor cantidad que la rebajada, y por consiguiente no debia figurar una partida que segun se calculaba no habia de gastarse. El Sr. Hinojar replicó que si esto sucedia quedaba en beneficio de la provincia y ningun perjuicio habia con que se consignase; y despues de terciar en el debate el Sr. Presidente y algunos Sres. Diputados que indicaron la conveniencia de que no figurasen cantidades que se presumiese no habian de invertirse, la Corporacion acordó disminuir las 3.000 pesetas en la consignacion para alimentos.

Dada lectura á lo consignado en el Hospicio del Burgo para Maestro de instruccion pública y visto un oficio del Inspector excitando el aumento del haber de 625 pesetas con que figura, á fin de que

la escuela entre en la categoria de las de oposicion, la Diputacion, deseando cooperar á cuanto facilite el desarrollo de la instruccion, acordó aumentar la dotacion con 200 pesetas.

Enterada de la baja de 2.000 pesetas que propone la Comision provincial en lo consignado para alimentos en el Hospicio de Soria, despues de un ligero debate análogo al que tuvo lugar al discutirse la cantidad que para el mismo servicio se figura en el Hospicio del Burgo, acordó se lleve á efecto la expresada baja.

Tambien dió su conformidad á la disminucion de 1.000 pesetas en la consignacion para lactancias en el mismo Hospicio.

Leido el presupuesto del Hospital de Agreda el Sr. Hinojar indicó la conveniencia de su supresion, puesto que el gasto que causaba como provincial era excesivo, insignificantes sus resultados y nada se percibia de rentas; que quedando como local, sin gravar los fondos provinciales, subsistiria perfectamente y sus rentas y productos se cobrarían, porque interesado en ello el Ayuntamiento procuraria gestionar la recaudacion con sumo interés y reclamaria los muchos censos que se dice están perdidos. Los Sres. Peña y Ramirez llamaron la atencion acerca del gran número de estancias que en el mismo resultan, y la inconveniencia, por hoy, de su supresion; y despues de terciar en el debate los Señores Gonzalez, Martinez y otros, el Sr. Presidente manifestó que aprobada ya la Memoria, en la que se proponia se llevase pronto á efecto una visita y se diese dictámen por la Comision en la 1.ª reunion, debia darse por resuelto el punto objeto de la discusion, y la Diputacion así lo acordó.

Dada lectura á la consignacion de 50.000 pesetas para obras públicas en general, el Sr. Hinojar, como de la Comision, hizo presente que no permitiendo la situacion que atraviesa la provincia la construccion de caminos vecinales, y viniéndose figurando esta cantidad en años anteriores sin que se hubiese invertido, procedia se eliminase, con lo cual el déficit seria mucho menor y no habria que recargar tanto á los pueblos; y que si en el importante ramo de Beneficencia se habian bajado algunas partidas por creer que no se gastarían, con mayor motivo debiera hacerse.

El Sr. Fuertes contestó era extraño que el señor Hinojar dijese al discutir las consignaciones para alimentos que si no se invertian quedaban en beneficio de la Caja provincial, y ahora opinase lo contrario; que la cantidad para obras debia subsistir por si esta ú otra Diputacion podia auxiliar á los Ayuntamientos para construccion de caminos, y por último, que no causando esta consignacion recargo á los pueblos, puesto que habia de proceder de los diversos créditos que contra el Estado tiene la provincia, la Comision provincial creia no debiera eliminarse del presupuesto.

El Sr. Hinojar contestó que la última razon dada por el Sr. Fuertes le inclinaba á no oponerse á su consignacion; y despues de asentir á lo mismo algunos Sres. Diputados rebatiendo el temor que indicaba el Sr. Moreno de que se sacase á los contribuyentes, la Corporacion acordó su conformidad al dictámen de la Comision provincial.

Enterada del aumento que se propone de una cuarta parte de dietas que venian consignándose para el Inspector en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, acordó su aprobacion.

Dada lectura á la relacion de pensiones para el estudio de la segunda enseñanza, el Sr. Presidente dijo que afectando este punto á la instalacion del Colegio de internos, se sirviese la Comision de presupuestos emitir su ilustrada opinion.

El Sr. Hinojar dijo que había conferenciado la Comision con el Sr. Calahorra y el Sr. Director del Instituto, que de sus explicaciones resultaba creer el primero que con 10.000 rs. podria instalarse de una manera digna y decente, mientras el segundo cree que cuando menos serian necesarios 14.000; que en su vista la Comision creia conveniente la apertura del Colegio con alguna intervencion por parte del Sr. Director, si bien pudiera consignarse al efecto menor cantidad que la indicada por este.

El Sr. Gonzalez apoyó la utilidad de que exista el establecimiento, apoyando esto mismo el Sr. Peña, siempre que fuese de una manera decorosa, con lo que daria buenos resultados como sucedia con el Colegio del Rasillo, cuyo buen servicio y educacion llevaba tantos jóvenes; y despues de tomar parte algunos Sres. Diputados, indicó el Sr. Presidente que, estando conformes en la reinstalacion, debieran consignarse 1.500 pesetas, que con lo figurado para las 5 pensiones podrian establecerse 10 medias pensiones á alumnos internos.

El Sr. Ruiz expuso consideraba bastante el aumento de 1.000 pesetas; pero la Corporacion teniendo en cuenta la conveniencia de que su instalacion sea de una manera digna y decorosa para la provincia, acordó consignar las 1.500, quedando autorizada la Comision para disponer las bases de su reinstalacion y nombramiento de personal, de acuerdo con los Sres. Diputados residentes en la capital. Dada lectura al presupuesto de ingresos, en el que está conforme la Comision especial con la permanente, la Asamblea acordó su aprobacion.

En su virtud quedó votado el presupuesto ordinario de 1876 á 1877 en la forma siguiente:

Presupuesto ordinario de 1876 á 1877

GASTOS.

Seccion primera.

CAPITULO I.—ARTICULO PRIMERO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes items like Sueldo del Secretario, Id. del Oficial 1.º, Id. del Oficial 2.º primero, etc.

ARTICULO CUARTO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo del Arquitecto provincial.

CAPITULO II.—ARTICULO PRIMERO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para pago de los gastos de quintas.

ARTICULO SEGUNDO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para gastos de bagajes.

ARTICULO CUARTO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para gastos de elecciones provinciales.

ARTICULO QUINTO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para gastos de calamidades.

CAPITULO III.—ARTICULO CUARTO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para gasto de conservacion de la casa-palacio.

CAPITULO IV.—ARTICULO PRIMERO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para pago de la contribucion de la casa-palacio.

CAPITULO V.—ARTICULO PRIMERO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo del Secretario de la Junta de Instruccion publica, Id. de un Escribiente, Para gastos de oficina, Sobresueldo á los Maestros de primera ensenanza.

ARTICULO SEGUNDO.—Instituto de segunda ensenanza.

Personal.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Gratificacion al Director, Sueldo de 10 Catedráticos á 2.500 pesetas, Id. de dos Profesores auxiliares, Gratificacion al Bibliotecario, Id. al Secretario por el 1 por 100, Sueldo de un Escribiente, Id. de un Conserje, Id. de un Portero.

Material.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para conservacion del edificio, Id. de sus enseres, Correo y escritorio, Biblioteca, Premios á los alumnos, Gastos de cátedras, Material científico, Imprevistos, Combustibles, Contribuciones.

ARTICULO TERCERO.—Escuela Normal de Maestros.

Personal.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo del primer Maestro Director, Id. del segundo Maestro, Id. del tercero id., Gratificacion al Profesor de Religion, Sueldo del Conserje.

Material.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Menaje, útiles y gastos de Secretaria, Alquileres.

Escuela Normal de Maestras.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Gastos de creacion e instalacion.

ARTICULO CUARTO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo del Inspector de primera ensenanza.

CAPITULO 6.—ARTICULO 1.º Beneficencia.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Estancias y traslacion de dementes.

ARTICULO 2.º—Hospital de Soria.

Personal.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo de un Médico, Id. de un Cirujano, Gratificacion al Capellan, Remuneracion á 6 hermanas de la Caridad, Sueldo de un practicante, Salario de dos enfermeros, Id. de dos mozos, Id. de la cocinera, Id. de una ayudante, Id. del portero.

Material.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para manutencion de acogidos y dependientes, Para utensilio, combustible, camas y útiles de cocina, Para medicinas, Para ropas, Para cargas, Para gastos generales y culto.

ARTICULO 3.º—Hospital del Burgo.

Personal.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo de un Médico, Id. de un Cirujano, Gratificacion al Capellan, Remuneracion á 5 hermanas de la Caridad, Id. de un practicante, Id. de dos enfermeros, Id. de otro auxiliar, Id. de un cocinero, Id. de dos sepultureros, Id. de un portero.

Material.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para alimentos, Utensilios, combustible, camas y útiles de cocina, Medicinas, Cargas, Ropas, Gastos generales incluso el culto.

ARTICULO 4.º—Hospital del Burgo.

Personal.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo del Maestro de Instruccion primaria, Id. de un Director de Música, Gratificacion al Capellan, Remuneracion á 5 hermanas de la Caridad, Id. de una ayudante para el torno, Id. de un portero, Id. de un sastre, Id. de dos Maestros de talleres.

Material.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para manutencion de acogidos y dependientes, Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina, Ropas, Gastos de Escuela y Música, Primeras materias para los talleres, Amas de lactancia y destete, Cargas, Gastos generales incluso el culto.

ARTICULO 5.º—Hospital de Soria.

Personal.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo del Maestro de Instruccion primaria, Id. del Director de Música, Gratificacion al Capellan, Remuneracion á 6 hermanas de la Caridad, Id. de dos maestros de talleres á 730 pesetas uno, Id. de remuneraciones.

Material.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para manutencion de acogidos y dependientes, Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina, Ropas, Amas de lactancia y destete, Primeras materias para los talleres, Cargas, Gastos de Escuela y Música, Gastos generales incluso el culto.

ARTICULO 6.º—Hospital de Agreda.

Personal.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo de un Administrador, Id. de un Médico, Id. de un Farmacéutico, Gratificacion al Capellan, Remuneracion á 3 hermanas de la Caridad, Id. de un Ministrante, Id. de dos enfermeros, Id. de una cocinera, Id. de un portero.

Material.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para manutencion de enfermos y dependientes, Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina, Ropas, Cargas, Gastos generales incluso el culto.

CAPITULO VIII.—ARTICULO UNICO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Gastos imprevistos.

Seccion segunda.

Gastos voluntarios.

CAPITULO III.—ARTICULO UNICO.—Obras diversas.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Subvenciones á los Ayuntamientos para construccion de caminos.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

ARTICULO UNICO.

Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.—Diets en general y gasto de oficinas.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para dietas de visitas en general, Gastos de oficina del Arquitecto, Id. id. del Inspector, Id. id. del Secretario de la Junta de Agricultura, Pensiones á alumnos del Instituto y gastos del Colegio de internos, Pensiones á alumnos de la Escuela Normal de Maestros.

Imprenta provincial.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo del Regente, Salario del cajista 1.º, Id. del id. 2.º, Id. del prensista, Id. de dos auxiliares á 273,75, Id. de otro id.

Personal.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Sueldo del Regente, Salario del cajista 1.º, Id. del id. 2.º, Id. del prensista, Id. de dos auxiliares á 273,75, Id. de otro id.

Material.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Para papel y útiles de imprimir.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and another Pesetas column. Includes Total de gastos.

	Pesetas.	Céntimos.
INGRESOS.		
Seccion primera.		
INGRESOS ORDINARIOS.		
CAPÍTULO I.—Renta de la provincia.		
ARTÍCULO 1.º		
Producto de dichas rentas.....	100	
ARTÍCULO 2.º		
Intereses de efectos públicos.....	1202	
CAPÍTULO VI.—Instrucción pública.		
ARTÍCULO ÚNICO.—Instituto de segunda enseñanza.		
Producto de rentas.....	430	
Id. líquido de inscripciones.....	1149	36
Id. de matrículas.....	3500	
Escuela Normal de Maestros.....	5.749	36
Producto de matrículas.....	400	
Escuela Normal de Maestras.....	250	
Producto de matrículas.....	250	
CAPÍTULO VII.—Beneficencia.		
ARTÍCULO ÚNICO.		
Suprimida Junta del ramo.		
Producto de inscripciones.....	1103	50
Hospital de Soria.		
Producto de fincas.....	1397	13
Id. de inscripciones.....	8335	41
Id. de estancias.....	6000	
Id. de limosnas.....	75	
Hospital del Burgo.		
Producto de fincas.....	1073	49
Id. de inscripciones.....	6137	04
Id. de estancias.....	1000	
Hospicio del Burgo.....	36.663	11
Producto de fincas.....	1648	82
Id. de inscripciones.....	1001	09
Id. de manufacturas.....	2000	
Hospicio de Soria.		
Producto de fincas.....	1350	70
Id. de manufacturas.....	1000	
Id. de inscripciones.....	2526	86
Id. de limosnas.....	175	
Hospital de Agreda.		
Producto de fincas.....	395	93
Id. de inscripciones.....	1336	09
Seccion segunda.		
CAPÍTULO II.—ARTÍCULO ÚNICO.		
Imprenta provincial.		
Por productos de la imprenta.....	2000	2.000
Total general de ingresos.....	45.714	47
RESUMEN.		
Importa el presupuesto de gastos.....	319.923	31
Id. id. id. de ingresos.....	45.714	47
Déficit.....	263.208	84

El Sr. Fuertes pidió la palabra y llamó la atención de la Diputación acerca de la necesidad de que se nombrase el Vocal que había de reemplazar en la Comisión á D. Mariano Benito, que desgraciadamente había fallecido, así como la del Sr. Torres, vacante también por haber sido nombrado Alcalde. Que al propio tiempo, trascurridos dos años próximamente desde que había sido electa la Comisión, conforme á la ley y á los deseos de la misma, se procediera á su renovación.

El Sr. Presidente consultó si esta cuestión se resolvería en la sesión que había de celebrarse al día siguiente, y la Diputación así lo acordó.

El Sr. Hinojar hizo presente que la educación moral y política de la mujer en la provincia la creía bastante abandonada; y que si en el Hospicio se estableciese un local con las condiciones necesarias al efecto, agregando una hermana de la Caridad, podría establecerse una escuela de niñas; con derecho á asistir las de la población pagando alguna remuneración, con lo que se compensaría el gasto que ocasionase á la provincia; que constándole que en dicho establecimiento la educación moral y política es buena, sería esta medida beneficiosa á los padres de familia.

El Sr. Peña expuso que careciendo de título la hermana de la Caridad, ni la Junta ni las demás profesoras permitirían el establecimiento de la escuela pública; y después de terciar en el debate los señores Ruiz, La Calle y otros, el Sr. Presidente consultó

á la Asamblea si se dejaría pendiente esta discusión para la sesión inmediata, puesto que habían pasado las horas de reglamento, y así se acordó.

Con lo cual se dió por terminada la sesión de este día, señalándose para la de mañana la hora de las diez de la misma, en la que se tratarán los asuntos pendientes, firmando esta acta el Sr. Presidente con los señores Secretarios.—El Vicepresidente, ANSELMO LATORRE.—El Secretario, ANICETO HINOJAR.—El Secretario, PEDRO GONZALEZ.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.
Circular.

Al reunirse la Excm. Diputación provincial en 20 de Abril próximo pasado en el segundo periodo semestral del corriente año económico, se apresuró á patentizar la satisfacción con que había visto renacer la suspirada paz bajo la Monarquía legítima de Don Alfonso XII (Q. D. G.), dedicando un recuerdo de gratitud al valeroso ejército que no dudó en prodigar su sangre por el bienestar de la patria. No es posible conocer hoy en todo su valor el inmenso beneficio que esa paz ha de proporcionar á la Nación entera, y particularmente á esta provincia que, dócil á la voz de las autoridades, ha cubierto sus cupos de hombres y dinero para atender á las necesidades de la guerra, quedándose sin sus más vigorosos brazos que dieran impulso á la agricultura, que es su principal elemento de riqueza, y sin recursos para llenar aquel vacío, y por esto tampoco puede apreciarse aún lo mucho que se debe al joven Monarca que no vacila en ponerse al frente del ejército, y al heroísmo de éste que, después de sufrir los rigores de la estación, las continuas fatigas de incesantes marchas por escabrosos terrenos, busca en sus fortificadas guaridas á los batallones carlistas, desalojándolos de sus fuertes posiciones y obligándoles á buscar unos su salvación en el país vecino y á entregarse otros con armas y municiones. Grande ha sido la gloria alcanzada por nuestro ejército en la última campaña; muchos los lauros que ha recogido; entusiasta el recibimiento que en todas partes se le ha hecho, pero á costa de bajas siempre dolorosas. El Gobierno de S. M., deseando remediar en lo posible las desgracias causadas, se apresuró á crear una caja especial destinando los fondos que en ella ingresaren á la educación de huérfanos de oficiales del ejército y marina muertos en acción de guerra, familias desamparadas por igual causa é inutilizados.

La Diputación de Soria, acudiendo á la invitación que al efecto la hiciera el Gobierno, dispuso contribuir con 2.000 pesetas; pero anhelando también recompensar más directamente á los hijos de la provincia que han deramado su sangre en la pasada fratricida lucha, quedando inutilizados por efecto de la misma, así como á las viudas, huérfanos, padres y hermanos pobres de los fallecidos en acción de guerra ó por heridas recibidas, acordó en sesión de 24 de Abril próximo pasado abrir una suscripción entre los Ayuntamientos para crear un fondo provincial dedicado á tan benéfico objeto, contribuyendo la Diputación para la misma con 2.500 pesetas. Con anterioridad á este acuerdo, varios aficionados de esta capital dieron una función de teatro y otra de toros, destinando su producto al objeto indicado, é ingresando en la Deposi-

taría provincial, por resultado de la primera 467 pesetas 25 céntimos, y por la segunda 961 pesetas 41 céntimos.

La Comisión, pues, en nombre de la Diputación provincial, ruega á los Ayuntamientos se sirvan responder de una manera satisfactoria á esta invitación, contribuyendo á que la suscripción ascienda á una cantidad digna del objeto á que se dirige, y espera que los Sres. Alcaldes, ántes del 20 del actual, contestarán si contribuyen y con qué cantidad, que precisamente ha de ser en metálico; advirtiéndoles que dentro de este mes deberán ingresar en la Caja provincial las sumas que hayan ofrecido, y que en el *Boletín oficial* se publicarán los Ayuntamientos que se hayan interesado á la suscripción.

Soria, 6 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, FUERTES.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Estéban de Gormaz.

Don Francisco Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito.

Hace saber: Que hallándose próxima la época en que la Junta pericial se ha de ocupar en la formación del apéndice para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1876 á 77, se previene á los propietarios, colonos, ganaderos y hacendados forasteros que posean cualesquiera de dichas riquezas en esta jurisdicción y hayan sufrido alteración en ellas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones juradas que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1843, bajo la responsabilidad y penas establecidas en el enunciado Real decreto y posteriores al mismo.

Los Sres. Alcaldes de Alcubilla del Marqués, Aldea, Miño, Peñalba, Rejas, Soto y Velilla de San Estéban, Burgo de Osma, Atauta, Osma, Piquera, Matanza y Quintanilla de Tres Barrios se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio para que los vecinos de sus respectivas localidades contribuyentes en este distrito no puedan alegar ignorancia.

San Estéban de Gormaz, 4 de Mayo de 1876.—El Alcalde, FRANCISCO SERRANO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RESUMEN de las cuentas de la corrida de toros verificada el día 5 de Marzo último en la plaza de esta ciudad á beneficio de los heridos y familias de los muertos del ejército, procedentes de esta provincia, en la campaña contra la insurrección carlista.

	Reales	Cént.
Cargo.....	11.743	30
Id. id. id. de ingresos.....	7.897	84
Producto líquido.....	3.845	66

Dicho producto líquido ha sido entregado á la Excm. Diputación provincial para que proceda á su distribución en la forma que estime más conveniente, remitiendo también una copia autorizada de la cuenta detallada, cuyo original y justificantes, aprobados por la Junta de iniciadores y protectores, están en poder de D. Federico Villa á disposición de todo el que quiera examinarlos. Soria, 2 de Mayo de 1876.—El Secretario de la J. D., Enrique Llasera.